

tana, Luz Mary Difo Tejada, Rafael Manuel Vargas López, Victorino Santana Castro, Aura Delsi Dominicana Capellán Bretón, María Alejandra Cruz Hernández, Benancia Trejo Pérez, Aura Mercedes Paulino Liranzo, Aderso Bolívar Estrella Cabral, Miriam Mercedes Amador Reyes, Isabel Guzmán Duarte, Victoriano Francisco Cabrera, José Emilio Goris Quezada, Migdalia Altagracia Rosario Taveras, Rubén Antonio Hernández Payano, Manuel Emidio Mercedes Rodríguez, Osiris Guevara, Marlon Rafael García Fernández, Andrea Azalia Muñoz Valerio, Máxima Lidia Mercedes Payano, Lorenzo Antonio Guzmán Guzmán, Salvador Antonio Morel Rosario, Ramona Marte Marte, Zoila Sagrario Altagracia Georgina Luna Collado, Ramón Fernando Jáquez García, Luis Darío de los Santos Santana, Cristian Marino de Jesús Damián Mercado, Leopoldo Guillén Bibieca, José Ramón Grullón Rodríguez, José Ramón Núñez Frías, Héctor Manuel De la Rosa, Carmen de la Cruz González González, María Dolores Estrella Félix y Bienvenido Ferreras Segura.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Estado de Finanzas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1913, que modifica el Artículo 3 del Decreto No.4545 del 22 de abril de 1974, modificado por el Decreto No.2108 del 15 de junio de 1976

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:1913

CONSIDERANDO: Que los terrenos en que actualmente se encuentra ubicada la Zona Franca Industrial de Santiago están totalmente ocupados por construcciones ya realizadas o comprometidos para expansiones y nuevos edificios;

CONSIDERANDO: Que, en razón de que no existe terreno disponible para los nuevos requerimientos, la Corporación Zona Franca Industrial de Santiago, Inc., ha solicitado al Poder Ejecutivo la extensión del área de dicha Zona Franca, acogiendo a las disposiciones del Párrafo I del Artículo 3 del Decreto No.4545, de fecha 22 de abril de 1974, que regula el funcionamiento de la Zona Franca Industrial de la provincia de Santiago y atribuye la administración técnica y operativa a la Corporación Zona Franca Industrial de Santiago, Inc., modificado por el Decreto No. 2108, de fecha 15 de junio de 1976;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 3 del Decreto No. 4545, de fecha 22 de abril de 1974, modificado por el Decreto No. 2108, de fecha 15 de junio de 1976, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

“Art.3.— la referida Zona Franca Industrial de la provincia de Santiago estará radicada en el ámbito del terreno formado por las tres porciones catastrales que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 124,406.70 metros cuadrados, dentro de la Manzana No.869-Reformada, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Santiago, con los siguientes linderos: Al Norte: Resto de la Manzana 869-

Reformada del Distrito Catastral No.1, del municipio de Santiago, Camino de Rafey y Parcela No.248-A del Distrito Catastral No.6, del municipio de Santiago (Jaime Sued); al Este: Avenida Mirador del Yaque y resto de la Manzana 869—Reformada; al Sur: Parcela No.249 del Distrito Catastral No.6 del municipio de Santiago; y al Oeste: Camino de Rafey;

b) Una porción de terreno con una extensión superficial de aproximadamente 112,768.30 metros cuadrados dentro de la Parcela No.249 del Distrito Catastral No.6, del municipio de Santiago, con los siguientes linderos: Al Norte: Manzana No. 869-Reformada, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Santiago; al Este: Resto de la misma parcela propiedad de la Inmobiliaria Rafey, C. por A., y calle Marginal a la avenida Mirador del Yaque; al Sur: Resto de la misma parcela propiedad de la Inmobiliaria Rafey, C. por A., Camino Rafey.

c) Una porción de terreno con una extensión superficial de 202,939.17 metros cuadrados, aproximadamente, dentro de la Parcela No.247 del Distrito Catastral No.6, del municipio de Santiago, sitios de Rafey, Jacagua y Gurabo, con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: Antiguo Camino de Rafey desde la Estación 41 en adelante; al Sur: Resto de la misma Parcela No.247, con un frente de 385 metros lineales; al Este: Antiguo camino de Rafey y camino actual a Rafey, por donde mide 400 metros lineales; y al Oeste: Resto de la misma Parcela No.247, por donde mide 841.60 metros lineales, aproximadamente, y sus mejoras. Las referidas porciones constituyen una sola unidad física con un área total de aproximadamente 440,204.17 metros cuadrados, propiedad de la Corporación Zona Franca Industrial de Santiago, Inc. La Corporación podrá, si lo considerase conveniente, refundir y/o subdividir catastralmente dichas porciones de terreno.

Párrafo I.— El área de la mencionada Zona podrá ser extendida por recomendación de la Corporación, aprobada por el Poder Ejecutivo.

Párrafo II.— Las porciones de terreno y sus edificaciones serán arrendadas o vendidas a las industrias que las soliciten mediante contratos con la Corporación, de acuerdo con las tarifas y precios que ésta establezca y bajo las condiciones que se consideren convenientes para los fines que ha sido creada la mencionada Zona Franca Industrial.

Párrafo III.— Los servicios de agua, energía eléctrica, alumbrado y teléfono, estarán a cargo de los usuarios, de acuerdo con las tarifas que rijan al efecto”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1914, que nombra al Dr. Jorge Martínez Lavandier, Director General de Rentas Internas.

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1914

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Dr. Jorge Martínez Lavandier, queda designado Director General de Rentas Internas.

Artículo 2.— Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 41 del 17 de agosto de 1982.